

LEY Nº 4.001

QUE DECLARA AL ARPA PARAGUAYA "INSTRUMENTO SIMBOLO DE LA CULTURA MUSICAL NACIONAL"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase al Arpa Paraguaya "Instrumento Símbolo de la Cultura Musical Nacional".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

César Ariel Oviedo Verdún Presidente H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano Presidente H. Cámara de Senadores

Juan Artemio Barrios Secretario Parlamentario Ana María Mendoza de Acha Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de junio de 2010. insértese en el Registro Oficial.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Luis Alberto Riart Montaner Ministro de Educación y Cultura

MMG